

Señor

**JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CLAUDIA JAQUELINE RODRIGUEZ QUIÑONEZ (CESIONARIO)
DEMANDADO: JUDITH ASPRILLA MAYORGA
RADICADO: 76109400300420170017100.

Correo electrónico: j04cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.933.949 de Cali portador de la tarjeta profesional No. 293.735 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio No. 376 del 15 de marzo de 2021, notificado por estados el día 16 de marzo de 2021 y para tal efecto manifiesto lo siguiente:

LEGALIDAD

Artículo 318. C.G.P. Procedencia y oportunidades

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

(...)

TERMINOS

Se tiene que la providencia objeto del presente recurso de reposición, se notificó por Estados el día 16 de marzo de 2021, teniendo como términos perentorios del recurso, los días 17,18 y 19 de marzo de 2021.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

PRIMERO: Con fecha 24 de febrero de 2021, a las 2:27 PM, remití correo electrónico a la oficial mayor de este despacho, donde solicite respetuosamente, se me enviara el acta de la diligencia de remate. Además de esto, le consulte sobre la necesidad de realizar el pago adicional a la postura del remate, dado que se actualizo la liquidación del crédito hasta la fecha de la diligencia de remate.

A continuación se relacionan las constancias de envío.

Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 14:26
Para: Nathaly Villada Salgado <nvillads@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: REMATE Rad 2017-00171

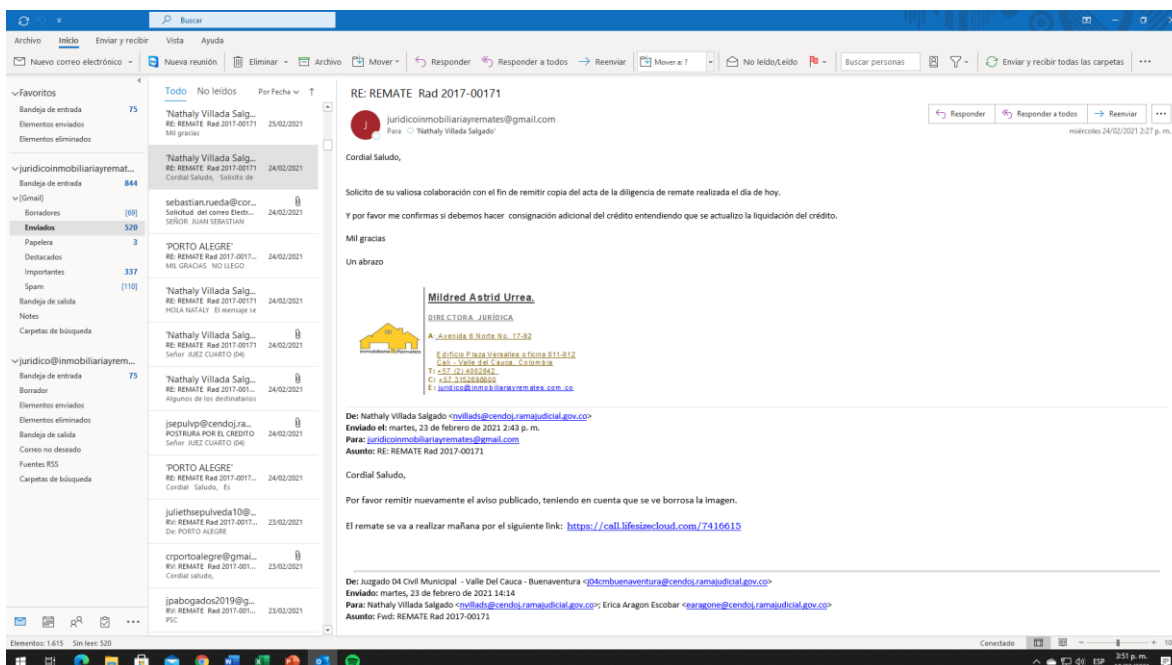
Cordial Saludo,

Solicito de su valiosa colaboración con el fin de remitir copia del acta de la diligencia de remate realizada el día de hoy.

Y por favor me confirmas si debemos hacer consignación adicional del crédito entendiendo que se actualizo la liquidación del crédito.

Mil gracias

Un abrazo



SEGUNDO.- En concordancia con el numeral primero, Con fecha 24 de febrero de 2021, a las 11:23 PM, recibí respuesta de la señora Nathaly Villada Salgado, Oficial Mayor del despacho, donde además de remitir el acta de la diligencia de remate manifiesta expresamente:

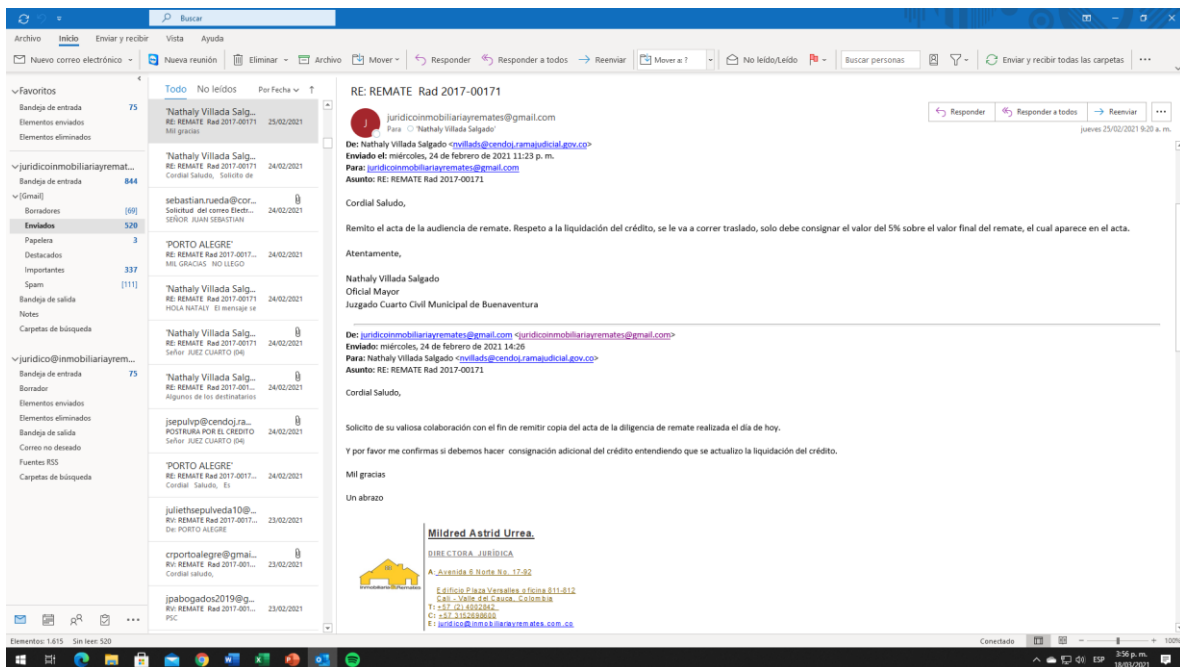
De: Nathaly Villada Salgado <nvillads@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 24 de febrero de 2021 11:23 p.m.
Para: juridicoinmobiliariayremates@gmail.com
Asunto: RE: REMATE Rad 2017-00171

Cordial Saludo,

Remito el acta de la audiencia de remate. Respeto a la liquidación del crédito, se le va a correr traslado, solo debe consignar el valor del 5% sobre el valor final del remate, el cual aparece en el acta.

Atentamente,

Nathaly Villada Salgado
Oficial Mayor
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura



TERCERO.- Para el día 25 de febrero de 2021, el despacho, procedió a correr el respectivo traslado de la liquidación del crédito actualizada, la cual fue arrimada al despacho dentro de la diligencia de remate.

Memorial.

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: CLAUDIA JAQUELINE RODRIGUEZ QUIÑONEZ (CESIONARIO)

DDO: JUDITH ASPRILLA MAYORGA

RADICADO: 76109400300420170017100.

Correo electrónico: j04cmbuevaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.933.949 de Cali portador de la tarjeta profesional No. 293.735 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito aportar liquidación del crédito actualizada.

CIENTOVEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOSOCHENTAY SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$125.198.686.59)

Del señor Juez,

Atentamente,



MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ,

C.C. 16.933.949 de Cali

No. 293735 del C.S. de la J

Juridico@inmobiliariayremates.com.co

Traslado.

No	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	FECHA	CUADERNO	OBJETO TRASLADO	TERMINO
1	EJECUTIVO	CLAUDIA JAQUELINE RODRIGUEZ QUIRONEZ	JUDITH ASPRILLA MAYORGA	76-109-40-03-004-2017-00171-00	24/02/2021	1	LIQUIDACION DE CREDITO	3 DIAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE.

HOY 25 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 7:00 A. M. PONGO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES LA PRESENTE LISTA DE TRASLADO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

CUARTO:- Nótese que hasta la fecha de radicación del presente recurso, el despacho no se ha pronunciado respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito, es decir, no se tiene la certeza del valor final de la liquidación del crédito aportada por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$125.198.686.59)MCTE.**

Por lo antes expuesto, me permito solicitar al despacho, se sirva realizar el correspondiente control de legalidad y que como consecuencia de esto se reconsidere lo siguiente:

- 1.- Dejar sin efecto el numeral **SEGUNDO** del auto recurrido para que en su lugar se nos ordene realizar la consignación del saldo restante en virtud a la modificación del crédito que el despacho realizara en la parte considerativa del auto recurrido, estipulando el término para tal fin.
- 2- Dejar sin efecto el numeral **TERCERO** del auto recurrido en cuanto a la sanción del 20% correspondiente al avalúo del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria ya que existió comunicación expresa por parte de este despacho judicial, donde se indicó que no se realizara dicha consignación.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas todas la obrantes dentro del proceso y las que se relacionan dentro del presente escrito.

PETICION ESPECIAL

Que conforme al control de legalidad, se ordene reponer para revocar el auto objeto del presente recurso.

Del señor Juez,

Atentamente,



MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ,
C.C. 16.933.949 de Cali
No. 293735 del C.S. de la J
Juridico@inmobiliariayremates.com.co
juridico@jimenezpelaezabogados.com